



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

**RESOLUCIÓN No.  
( 176 )**

*"Por medio de la cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del Concurso de Becas de Creación Ópera al Parque dentro del programa distrital de estímulos 2017 del programa distrital de estímulos-2017 - Orquesta Filarmónica de Bogotá, y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del Concurso, y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos económicos."*

**EL DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y, en especial, las consagradas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 003 de 2016 y la Resolución No. 006 de 2017, expedida por la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

**CONSIDERANDO:**

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá mediante Resolución 041 del 20 de febrero de 2017, ordenó la Apertura del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para las siguientes convocatorias: 1) Premio de Composición de Bogotá- Formato sinfónico; 2) Premio de Interpretación para jóvenes solistas de Bogotá; 3) Beca de Creación Ópera al Parque; 4) Beca de Circulación Internacional para Grupos de Cámara; 5) Premio Encuentro Distrital de Bandas; 6) Premio Grupos de Cámara de Bogotá; 7) Premio de Canto "Ciudad de Bogotá; y 8) Jurados.

Que la Beca de Creación Ópera al Parque, convocó a personas jurídicas y agrupaciones con domicilio en Bogotá enmarcadas en el formato de ópera completa escenificada (zarzuela y musicales u óperas en concierto), a presentar propuestas de circulación para el XX Festival Ópera al Parque en la Categoría única LA ÓPERA ES PARA TODOS.

Que el día 20 de febrero de 2017, se realizó la apertura del Concurso Beca de Creación Ópera al Parque en el marco del programa distrital de estímulos-2017 - Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que el día 7 de abril de 2017, se cerró el plazo de inscripción para la convocatoria Beca de Creación Ópera al Parque.

Que para la convocatoria realizada se inscribieron en total cuatro (4) propuestas, de las cuales una (1) fue inhabilitada por no cumplir con los requisitos establecidos para esta convocatoria, siendo habilitados para evaluación tres (3) propuestas, tal y como se relaciona a continuación:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	CONCURSANTE	REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	ESTADO	OBSERVACIONES
OPE001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	IGNACIO MANTILLA PRADA	MOISÉS BERTRAN "EL ULTIMO DÍA DE FRANCISCO PIZARRO"	HABILITADA	
OPE003	FUNDACIÓN ARTE LÍRICO	ESTRELLA BARBERO DE MALAGÓN	CAVALLERÍA RUSTICANA	HABILITADA	
OPE004	FUNDACIÓN CAMARÍN DEL CARMEN	GLORIA ZEA DE BOTERO	EL PEQUEÑO DESHOLLINADOR	RECHAZADA	Incumplimiento del numeral 8 de la cartilla Beca de Creación Ópera al Parque, de la siguiente manera: *No presenta logo del equipo de trabajo o entidad en el formato solicitado. *No presenta Listado de Participantes.*No presenta conceptualización de vestuario.
OPE005	FUNDACION LA COMPANIA ESTABLE	PEDRO ALEJANDRO SALAZAR APARICIO	FLORENCIA EN EL AMAZONAS	HABILITADA	



**RESOLUCIÓN No.**  
**( 176 )**

*"Por medio de la cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del Concurso de Becas de Creación Ópera al Parque dentro del programa distrital de estímulos 2017 del programa distrital de estímulos-2017 - Orquesta Filarmónica de Bogotá, y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del Concurso, y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos económicos."*

Que en el numeral **2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA** de la cartilla, se establecieron el estímulo y su valor, así:

<b>Enfoque</b>	Disciplinar	
<b>Línea estratégica</b>	Circulación y formación	
<b>Área</b>	Música	
<b>Valor del Estímulo</b>	Categoría: La ópera es para todos	\$85.000.000

Que la convocatoria se realizó conforme a la cartilla y los requisitos específicos de participación y dentro de su desarrollo el grupo de jurados seleccionado mediante Resolución No 102 del 27 de abril de 2017, integrado por Juan Carlos Adrianzén Rodríguez pasaporte No. 5583395, Juan Carlos Rivas Parra C.C. 80.419.982, y Joan Anton Rechi Obiols pasaporte No. 0009226, el cual se reunió con el fin de evaluar y calificar las propuestas habilitadas.

Que el Jurado tuvo como criterios de evaluación los establecidos en el numeral 9° "Criterios de evaluación" de la cartilla para la convocatoria para la asignación de Beca de Creación Ópera al Parque, de la Convocatoria del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la cual establece:

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia de la propuesta	20 puntos
Coherencia entre el presupuesto y las actividades a desarrollar	20 puntos
Coherencia entre la descripción del proyecto y el talento humano involucrado	20 puntos
Viabilidad técnica del proyecto	20 puntos
Aspectos creativos innovadores de la propuesta	20 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>

Que el jurado Juan Carlos Adrianzén expresó su abstención a la hora de calificar la propuesta "El último día de Francisco Pizarro", debido a su conocimiento del proyecto por la cercanía de éste con el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, del cuál él es el Director de Programación.

Que como consta en el acta de selección de ganadores de fecha 2 de julio de 2017, una vez realizada la deliberación exhaustiva, y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la Cartilla de la beca de creación ópera al parque del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el jurado seleccionó como el jurado escogió como propuesta ganadora y recomienda a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la entrega de los estímulos determinados como premio, así:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	CONCURSANTE	NIT	REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
OPE005	FUNDACIÓN LA COMPAÑÍA ESTABLE	900238844-7	PEDRO ALEJANDRO SALAZAR APARICIO C.C. 79589917	FLORENCIA EN EL AMAZONAS	94



**RESOLUCIÓN No.**  
**( 176 )**

*"Por medio de la cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del Concurso de Becas de Creación Ópera al Parque dentro del programa distrital de estímulos 2017 del programa distrital de estímulos-2017 - Orquesta Filarmónica de Bogotá, y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del Concurso, y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos económicos."*

Que expedido el presente acto administrativo, se procederá a realizar la notificación electrónica a que hace referencia la Ley 1437 de 2011, según autorización otorgada por los concursantes al momento de realizar la inscripción digital. El ganador tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para allegar la siguiente documentación:

Documento	Tipo de participante		
	PN	PJ	A
Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.	SI	SI	SI
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	SI	SI	SI
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los dos (2) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.	N/A	SI	N/A
Un CD que contenga reseña biográfica del ganador de máximo dos (2) párrafos, reseña de la propuesta presentada de máximo dos (2) párrafos, y una fotografía reciente del ganador con resolución 300 dpi en formato JPG, para efectos de divulgación y memoria del proceso	SI	SI	SI
Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Este documento NO aplica en el caso de premios.	SI	SI	SI
Certificación de afiliación activa a salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación	SI	N/A	SI

Que la no presentación de los documentos dentro del término otorgado, equivaldrá a la no aceptación del estímulo. En ese caso el Orquesta Filarmónica de Bogotá, procederá a adelantar los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrada por el ganador.

Que el desembolso del estímulo económico, se realizará de la siguiente forma: I. Un único desembolso equivalente al 100% del valor de la beca, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los deberes, requisitos y trámites solicitados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para tales efectos. El desembolso se hará previa certificación de cumplimiento expedida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–.

Que los estímulos económicos establecidos serán desembolsados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 del 14 de febrero de 2017, de conformidad con la programación de pagos que establezca la Orquesta Filarmónica de Bogotá y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

Que corresponde a la Dirección de Fomento y Desarrollo, en ejercicio de la delegación de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

## RESOLUCIÓN No. ( 176 )

*"Por medio de la cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del Concurso de Becas de Creación Ópera al Parque dentro del programa distrital de estímulos 2017 del programa distrital de estímulos-2017 - Orquesta Filarmónica de Bogotá, y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del Concurso, y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos económicos."*

ordenación del gasto y del pago a que hace referencia la Resolución 006 de 2017, acoger la recomendación efectuada mediante acta de fecha 26 de mayo de 2017 por el jurado de la convocatoria Beca de Creación Ópera al Parque del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, promulgando el ganador y ordenando la entrega y desembolso del estímulo económico a favor del ganador del mismo.

Que la Dirección de Fomento y Desarrollo, ha verificado que el ganador no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

En consideración de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado de la convocatoria Beca de Creación Ópera al Parque del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, contenida en el acta de selección del 2 de julio de 2017 y, en consecuencia, promulgar el ganador del Concurso, y ordenar la entrega y desembolso del estímulo económico como ganador del mismo, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, así:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	CONCURSANTE	NIT	REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
OPE005	FUNDACIÓN LA COMPAÑÍA ESTABLE	900238844-7	PEDRO ALEJANDRO SALAZAR APARICIO C.C. 79589917	FLORENCIA EN EL AMAZONAS	94

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará desembolso del estímulo económico de la siguiente forma: I. Un único desembolso equivalente al 100% del valor de la beca, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los deberes, requisitos y trámites solicitados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para tales efectos. El desembolso se hará previa certificación de cumplimiento expedida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–.

**Parágrafo:** El estímulo económico será desembolsado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 del 14 de febrero de 2017, expedido por la responsable del área de presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al ganador de la de Beca de Creación Ópera al Parque del Programa Distrital de Estímulos 2017 - Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante la notificación electrónica a que hace referencia la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la fijación de la presente resolución en la cartelera de la Entidad ubicada en la Calle 39 Bis N° 14 - 57 de esta ciudad y su publicación en el portal Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias-2017](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias-2017)) y en el portal web de la Orquesta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

**RESOLUCIÓN No.**  
**( 176 )**

*"Por medio de la cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del Concurso de Becas de Creación Ópera al Parque dentro del programa distrital de estímulos 2017 del programa distrital de estímulos-2017 - Orquesta Filarmónica de Bogotá, y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del Concurso, y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos económicos."*

Filarmónica de Bogotá ([www.filarmonicabogota.gov.co/estimulos](http://www.filarmonicabogota.gov.co/estimulos) ).

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal web [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co) por el termino de cinco (5) días hábiles, su fijación en la cartelera de la Sede Principal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, ubicada en la Calle 39 Bis No. 14 - 57 y la comunicación a las áreas involucradas en el presente proceso para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **12 JUL. 2017**

**CAMILO BUSTAMANTE REYES**  
Director de Fomento y desarrollo

Elaboró: Andres Felipe Albarracin Rodriguez – Abogado Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Martha Liliana González Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica